



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 18 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Contrato de Trabajo para Obra o Actividad Determinada Contrato N° 067-2024-ORH-MDCH-CH/C, de fecha 18 de noviembre del 2024, rubricado por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, y lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; sobre designación de inspector de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Contrato de Trabajo para Obra o Actividad Determinada Contrato N° 067-2024-ORH-MDCH-CH/C, de fecha 18 de noviembre del 2024, rubricado por el Econ. Fredy Anselmo Almanza Barriga, Gerente Municipal, donde en su CLÁUSULA TERCERA, indica: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de INSPECTOR DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DE CENTRO POBLADO CONCHACOLLO CENTRO DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI: 2661766. Y del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", siendo el responsable directo de la correcta ejecución, garantizando niveles de calidad y eficiencia a favor de LA MUNICIPALIDAD;

Que, tomando en consideración que es indispensable contar con un inspector de obra para supervisar la correcta ejecución de la obra más si se tiene en consideración que dicha obra es para beneficio de la población y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Ingeniero MIGUEL BUENO ROMERO, como Inspector de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL ESTADIO CCONCHOPATA DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", siendo el responsable directo de la correcta ejecución, garantizando niveles de calidad y eficiencia a favor de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Inspector designado, cumplir con dichas funciones con probidad, responsabilidad y dentro del marco de la Directiva N° 001-2020-MDCH-CH, Gestión de las Contrataciones con fuente de financiamiento que provengan de convenios específicos entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y HUBBAY PERU S.A.C. y toda la normativa vigente conforme ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, conjuntamente con la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación ; y demas unidades organicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución de Alcaldía al contratista CONSORCIO CCONCHOPATA CHAMACA, mediante correo consmolisal@hotmail.com, al Inspector designado y a la Empresa Minera HUBBAY PERU SAC., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Tecnología de información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE